

TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD OFICIADA, PARA QUE SI BIEN A LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN

FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL 2019.

HORA: 08:00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2017-00673-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

DEMANDANTE: RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO.

DEMANDADO: UGPP

ESCRITO DE TRASLADO: TRASLADO A LAS PARTES DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD OFICIADA.

OBJETO: TRASLADO DE DOCUMENTOS.

FOLIOS: 118-159

Los anteriores Documentos aportados por la Secretaria de Educación de Bolívar y 'FIDUPREVISORA, se le da traslado por el término legal de Tres (3) días hábiles, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción; de conformidad con lo dispuesto en la Audiencia Inicial de fecha 12 de Febrero de 2019; Hoy, Veintisiete (27) de Agosto del Dos Mil Diecinueve (2019) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 08:00 AM


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20190820424541
Fecha: 04-03-2019

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Centro Av. Venezuela Calle 33 No.8-25 Edif. Nacional Of. 310
Bolívar, Cartagena.

Magistrado ponente: LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Radicación: 13-001-23-33-000-2017-00673-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO
Demandado: UGPP

MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO, en mi calidad de Directora Gestión Judicial de la Fiduprevisora S.A., y en atención a su requerimiento, me permito acusar recibido del asunto de la referencia, allegado a este fondo a través del correo de notificaciones electrónicas notjudicial@fiduprevisora.com.co, en el cual solicita:

"Expediente administrativo contentivo de la historia laboral de la señora RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO con los respectivos actos administrativos de nombramiento, ascensos en el escalafón y reconocimientos pensionales, certificados de nómina, aportes en salud y pensión, así como el tipo de vinculación de la demandante".

Al respecto informo que se dio traslado a la **Secretaría de Educación de Bolívar**, toda vez que es dicha entidad la destinataria de la notificación impartida por su Despacho, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ANTECEDENTES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. es una Sociedad Anónima de Economía Mixta de carácter indirecto del Sector Descentralizado del **Orden Nacional**, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0562 del 24 de enero de 1994 Notaría 29 del Círculo de Bogotá, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

FIDUCIARIA LA PREVISORA, es una entidad de servicios financieros, cuyo objeto social exclusivo es la celebración, realización y ejecución de todas las operaciones autorizadas a las Sociedades Fiduciarias, por normas generales y por normas especiales esto es, la realización de los negocios fiduciarios tipificados en el Código de Comercio y previstos tanto en el Estatuto Orgánico del Sector Financiero como en el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública, al igual que en las disposiciones que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten a las anteriormente detalladas.

ANTECEDENTES DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

La Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en cuyo artículo 3°. determinó que su naturaleza jurídica es la de *"una cuenta especial de la Nación, con*

independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional...

El artículo 4 *ejusdem* determina que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante: el FONDO, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley y de los que se vinculen con posterioridad a ella.

Artículo 5° de la Ley 91 de 1989, dispuso que el FONDO tendrá, entre otros objetivos el de efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

El artículo 6° de la Ley 91 de 1989, dispuso que el FONDO tendrá un Consejo Directivo integrado por: 1) El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien lo presidirá. 2) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. 3) El Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado. 4) Dos representantes del Magisterio designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes. 5) El Gerente de la Fiduciaria con la cual se contrate, con voz pero sin voto.

El artículo 7° de la misma normativa señala que el Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones: 1) Determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos del Fondo, velando siempre por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento. 2) Analizar y recomendar las entidades con las cuales se celebrarán los contratos para el funcionamiento del Fondo. 3) Velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo. 4) Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad conforme al cual serán atendidas las prestaciones sociales frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos. 5) Revisar el presupuesto anual de los ingresos y gastos del Fondo remitirlo al Gobierno Nacional para efectos de adelantar el trámite de aprobación y 6) Las demás que determine el Gobierno Nacional.

RELACIÓN DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

El artículo 3o. de la Ley 91 de 1.989 creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el estado tenga más del 90% del capital, para lo cual el Gobierno Nacional suscribiría el correspondiente contrato de fiducia mercantil, contentivo de las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la referida Ley.

En virtud de lo anterior, **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, suscribieron **UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** contenido en la escritura pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44, prorrogado varias veces y vigente a la fecha.

La finalidad del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1.990 de la Notaría 44 es la siguiente: "... **El presente contrato tiene como finalidad primordial la eficaz administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante EL FONDO, de tal manera que atienda oportunamente el pago de las prestaciones sociales, así como garantizar la adecuada**



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20190820424171
Fecha: 04-03-2019

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR
Carrera 13 B No. 26-78 Sector Papayal-Torices Edificio Chambacú Piso 1
Cartagena, Bolívar.

Magistrado ponente: **LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**
Radicación: **13-001-23-33-000-2017-00673-00**
Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO**
Demandado: **UGPP**

Cordial saludo,

Por considerar de su competencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito remitir auto allegado a este Fondo a través del correo de notificaciones electrónicas notjudicial@fiduprevisora.com.co, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Bolívar, solicita "expediente administrativo contentivo de la historia laboral de la señora RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO con los respectivos actos administrativos de nombramiento, ascensos en el escalafón y reconocimientos pensionales, certificados de nómina, aportes en salud y pensión, así como el tipo de vinculación de la demandante".

Lo anterior debido a que FIDUPREVISORA S.A, como administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene dentro de su competencia impartir un visto bueno previo a todo reconocimiento y no es la entidad competente para reconocer, modificar o aclarar actos administrativos de prestaciones de docentes, esta función corresponde a la Secretaría de Educación a la cual pertenecen los docentes, por lo tanto me permito solicitarle sea esa entidad la que en virtud del Decreto 2831 de 2005 reciba y de trámite correspondiente al oficio peticionario.

Es importante indicar que se remite copia al Tribunal Administrativo de Bolívar, a la dirección Centro Av. Venezuela Calle 33 No.8-25 Edif. Nacional Of. 310, Bolívar, Cartagena.

Remito para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,

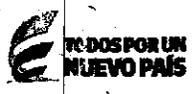
MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO
Directora Gestión Judicial
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Proyecto: Lorena Jurado Cortes 13

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oñina, 203, Edificio Ofcity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustaribogotas.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el fin de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C Calle 72 No 10-30 | PBX (57 - 1) 594 5111 | Barranquilla (+575) 356 2733
| Cali (+572) 667 7680 | Cartagena (+575) 660 1796 | Montería (+574) 789 0739
Manizales (+576) 885 8015 | Medellín (+574) 366 4559 | Popayán (+572) 8320909

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co





1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, LAS PARTES E INTERVINIENTES

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2017-00673-00
Demandante	RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO
Demandado	UGPP
Magistrado ponente	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Lugar	CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
Fecha de audiencia	12 de febrero de 2019
Hora de inicio	11:00 a.m.

2. INTRODUCCIÓN

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo la fecha y hora indicada para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 dentro del expediente de la referencia, el suscrito Magistrado Ponente ordena su apertura.

3. INTERVINIENTES

Por la parte demandante: Se encuentra presente el Doctor **YEIFIN ENRIQUE LÓPEZ PEREZ**, identificado con C.C. No. 1.043.873.784 y T. P. No. 274737 del C.S. de la J. Quien allega poder conferido por el doctor HENRI ANTONIO DE LA CUESTA CUESTA. Procede el Despacho a reconocerlo como apoderado sustituto, en los términos del poder conferido, en (1) folio.

Por la parte demandada: se encuentra presente la Doctora **ISABEL CRISTINA HENAO FORONDA**, identificada C.C No. 45.522.916 y T.P. No. 233993 del C.S. de la J. Quien allega poder conferido por la apoderada principal, LAUREN MARÍA TORRALVO JIMÉNEZ, identificada C.C No. 45.526.629 y T.P. No. 131.016 del C.S. de la J. Procede el Despacho a reconocerla como apoderada sustituta, en los términos del poder conferido, en (1) folio.

Inasistencias, excusas y solicitudes de aplazamiento: Se advierte la inasistencia del Representante del Ministerio Público.

33154397



4. Saneamiento del proceso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a resolver las solicitudes de saneamiento del proceso. El Despacho hasta esta etapa procesal no observa vicios o irregularidades que puedan invalidar lo actuado, en el trámite de la demanda. Se concede el uso de la palabra a las partes con el fin de que manifiesten si tienen alguna solicitud de saneamiento:

4.1 DEMANDANTE: (Intervención registrada en audio)

4.2 DEMANDADO: (Intervención registrada en audio).

5. Decisión de excepciones previas.

La entidad accionada no formuló excepciones previas.

6. Fijación del litigio

Se procede a indagar a las partes sobre los hechos en los que están de acuerdo, y los demás extremos de la demanda y su contestación, con el fin de proceder a la fijación del litigio.

PARTE DEMANDANTE: (intervención registrada en audio).

PARTE DEMANDADA: (intervención registrada en audio).

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

-¿Tiene derecho la demandante a que se reconozca y pague la pensión gracia, al haber acreditado los requisitos de procedencia consagrados en la Ley 114 de 1913, y demás normas que rigen dicha prestación?

Constancia de notificación: Las partes quedan notificadas en estrados.

7. Medidas Cautelares



8. Posibilidad de conciliación.

No es susceptible de conciliación por tratarse de un asunto de carácter pensional donde se discuten derechos irrenunciables.

9. Decreto de pruebas

9.1. De la parte demandante:

TENER como tales según su mérito legal las pruebas documentales aportadas con la demanda visibles a folios 9 - 55, y si bien algunos documentos obran en copia simple, se les da valor probatorio de conformidad con lo previsto en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado que estableció que se debe dar valor a la prueba documental que no ha sido cuestionada en su veracidad por la parte demandada. (Sentencia Consejo de Estado. Sección 3ª. MP Dr. Enrique Gil Botero. 19 de noviembre de 2012. Exp. No. 05001-23-31-000-1995-00464-02 (21285).

La anterior decisión queda notificada en estrados.

9.2. DE LA PARTE DEMANDADA:

OFICIAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR para que en el término de diez (10) días, alleguen expediente administrativo contentivo de la historia laboral de la señora RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO, con los respectivos actos administrativos de nombramiento, ascensos en el escalafón y reconocimientos pensionales, certificados de nómina, aportes en salud y pensión, así como el tipo de vinculación de la demandante.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

9.3 TACHA DE FALSEDAD DE DOCUMENTO

La parte demandada UGPP tachó de falsos los documentos aportados con los que se pretende acreditar el tiempo laborado con anterioridad al 31 de noviembre de 1980, indicando que al ser comparado con el certificado de



tipo de vinculación de la demandante, así como tampoco quien es el funcionario competente para expedir la certificación (Fl. 79).

El Despacho **RECHAZA** la tacha formulada debido a que no reúne los requisitos previstos en el artículo 270 del CGP; especialmente por carecer de legitimación para formularla, en consideración a que los documentos objeto de la tacha no fueron suscritos o manuscritos por la UGPP.

10. FECHA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Sería del caso proceder a la fijación de fecha y hora para la audiencia de pruebas, sin embargo el Despacho prescindirá de la misma y en su lugar, se **ORDENA** que una vez recibidos los documentos requeridos, se incorporen al expediente y se les dé traslado por el término de tres (3) días a las partes y al Ministerio Público, a través de la Secretaria General de este Tribunal, sin necesidad de auto que lo ordene, para que, si a bien lo tienen, ejerciten sus derechos de contradicción y defensa a través de los medios procesales legalmente estatuidos, vencido el cual, se debe remitir el expediente al despacho para continuar con el trámite posterior.

Lo anterior atendiendo a, i) que sólo está pendiente de recaudo probanza documental, y ii) aplicando el principio de economía procesal.

Las partes quedan notificadas en estrados de la anterior decisión.

11. FIN DE LA AUDIENCIA

Surtido el objeto de la audiencia, se procede a ordenar la finalización de la grabación, a la revisión del acta y a su firma por quienes en ella han intervenido.

Fecha y hora de finalización de la audiencia: 12 de febrero de 2019, a las 11:45 a.m




LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVARZA



YEIRÍN ENRIQUE LÓPEZ PÉREZ
Apoderado parte demandante

ISABEL CRISTINA HENAO FORONDA
Apoderada parte demandada

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA OFICIO. GOBERNACION DE BOLIVAR. LUIS VILLALOBOS

REMITENTE: ALBERTO CANTILLO GUERRERO

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

CONSECUTIVO: 20190386629

Nº. FOLIOS: 36 -- Nº. CUADERNOS: 1

REGIO: BOLIVAR. SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 26/03/2019 03:56:37 PM

FIRMA:

[Handwritten signature]



¡AR SÍ AVANZA
NO DE RESULTADOS

asesora Jurídica SED
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR



124

F-36

GOBOL-19-012489

Turbaco, marzo 21 de 2019

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Centro, Av. Venezuela calle 33 No. 8-25 Edif. Nacional Of. 310 [INSTIT-A]
Cartagena

Asunto: Respuesta Oficio N°20190820424171 de 04/03/2019 con SIGOB EXT-BOL-18-012104.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado: 13001-23-33-000-2017-00673-00

Demandante: RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO

Demandado: UGPP

Magistrado ponente: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

Cordial saludo:

- Expediente administrativo de la señora RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO, el cual contiene:
 - Decreto No. 231 de 1983 por el cual se aceptan unas renunciaciones y se hacen unos nombramientos de maestros.
 - Resolución de asimilación provisional en el escalafón nacional.
 - Resolución No. 4585 de 1983 por el cual se asciende un educador en el escalafón nacional docente
 - Acta de posesión No. 1000086 de 1983
 - Resolución No. 11086 de 1987 por el cual se asciende a un educador al escalafón nacional docente.
 - Resolución 15392 de 1990 por el cual se asciende un educador al escalafón nacional docente.
 - Resolución 00743 de 1994 por el cual se ordena el pago de un auxilio de cesantía parcial.
 - Resolución No. 0600 de 1998 por el cual se asciende a un educador al escalafón nacional docente.
 - Decreto 768 de 2000 por el cual se suprimen unos cargos docentes cancelados con recursos propios
 - Resolución No. 0228 de 2006 por el cual se asciende a un educador al escalafón nacional docente.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

123

- Formato único de hoja de vida diligenciado
- Resolución No. 1058 de 2007 por el cual se asciende a un educador al escalafón nacional docente.
- Hoja de revisión de pensión de jubilación
- Certificado de historia laboral de fecha 07/10/2011
- Certificado de salarios No.122804 de 2010
- Certificado emitido por el fondo territorial de pensiones.
- Certificado emitido por el seguro social
- Declaración extraprocesal de la notaria Primera de Cartagena
- Comunicado de nombramiento en propiedad de fecha marzo 15 de 1983
- Hoja de revisión de cesantía parcial
- Resolución No. 0102 de 2013 por el cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía parcial
- Resolución No. 3859 de 2016, por el cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía parcial
- Certificado en el que conste los factores que fueron devengados por la actora señora RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO, CC N°33.212.927, precisando cuales de tales factores fueron objeto de descuento por aportes para salud y pensión.

Sin otro particular me despido, no sin antes expresarle que la administración queda atenta a suministrar cualquier dato adicional que el despacho requiera en torno al caso de marras.

Atentamente,



DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica SED



?



DECRETO NUMERO **Nº 231** DE 1983.-
Ramo de EDUCACION.-

Por el cual se aceptan unas renunciaciones y se hacen unos nombramientos de maestros.-

El Gobernador del Departamento

En uso de sus Facultades Legales,
y en su calidad de Presidente
de la Junta Administradora del FER;

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO : Acéptanse las siguientes renunciaciones de maestros :

JADER DE JESUS MIRA B., Director de la Escuela Rural Mixta de Micochaumado Municipio de Morales, a partir del día 2 de Febrero de 1.983.

Hermana VILMA STELLA SABAS R., Directora de la Escuela Fulgencio Lequerica Vélez, Municipio de Cartagena, a partir del día 10. de Febrero de 1.983.

ARTICULO SEGUNDO : Nómbrase en propiedad los siguientes maestros :

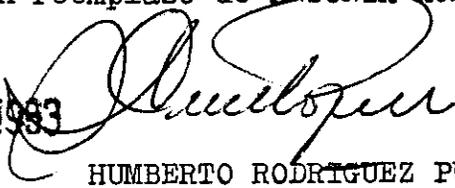
BLANCA ESTELA MARTINEZ CALVO. Maestra Bachiller. Seccional de la Escuela Rural Mixta de Micoahumado, Municipio de Morales, en reemplazo de JADER DE JESUS MIRA B., quien renunció.

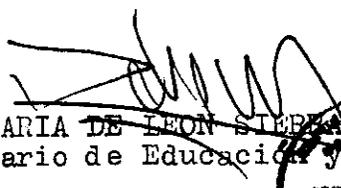
Hermana REINA CECILIA BETANCUR, Directora de la Escuela Fulgencio Lequerica Vélez, Municipio de Cartagena, en reemplazo de la Hermana VILMA STELLA-SABAS R., quien renunció.

RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO, Maestra. Seccional de la Escuela Rural Mixta de Sato, Municipio de Calamar, en reemplazo de ANTONIA ACEVEDO DE REALES quien se traslada a otra Escuela.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-
Dado en Cartagena, a

15 MAR. 1983


HUMBERTO RODRIGUEZ PUENTE
Gobernador


JOSE MARIA DE LEON SIERRA
Secretario de Educación y Cultura

12x

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DE BOLIVAR

Departamento de, BOLIVAR

Intendencia de.

Comisaría de,

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL DE EDUCADORES EN EL
ESCALAFON NACIONAL.

Por el cual se clasifica provisionalmente en el Escalafón Nacional, a un educador. La Oficina Seccional de Escalafón en uso de las facultades que le confiere el Artículo 10 del Decreto 2620 y Artículo 19 del Decreto 2621, reglamentarios del Decreto Extraordinario 2277 de septiembre 14 de 1979, y

CONSIDERANDO;

Que de conformidad con las normas mencionadas, corresponde a la Oficina Seccional de Escalafón clasificar provisionalmente a los Educadores mientras la Junta adopta la clasificación definitiva.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplirá los requisitos para llevar a cabo la asimilación a que tienen derecho en el Escalafón Nacional de acuerdo con el Decreto Extraordinario 2277 de septiembre 14 de 1979 y las disposiciones reglamentarias del mismo Decreto 2620 y 2621 de octubre 26 y 2743 de noviembre 7; y las resoluciones Nros, 20287 de noviembre 14; 20507 y 20508 de noviembre 16 de 1979.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Asimilase provisionalmente en el Escalafón Nacional al educador:

GRADO UNO (1)

Nombre SEÑA ELENA VIZCAINO CARREAZO C. c. número 33.154.397 de CGENA Título MAESTRA
Estudios aprobados SECUND. especialidad ENS PRM. Experiencia Docente
acreditada _____ fecha tenida en cuenta para el siguiente ascenso En
de ENERO de 19 80

PARAGRAFO.- Pasa a estudio y decisión de la Junta Seccional día 13 de NOV.
de 19 80

Jefe de la Oficina B. S. de D.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

DEPARTAMENTO BOLIVAR

RESOLUCION No. 4.585 DE MARZO 3-83.-

Por el cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

en uso de las facultades que le confiere el artículo 19
del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979,
y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del
6 de Febrero de 1.981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los educadores oficiales y no oficiales.

Que el educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO DOS (2)

Al educador RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO. C.C. No. 33.154.397 de Cartagena

Título MAESTRA o/ años de estudios aprobados (para los no titulados)

Especialidad ENS. PRIMARIA último grado UNO (1) según Resolución No. 5622 del

14 NOVB./80 expedida por J.S.E. experiencia acreditada a partir del 1º ENERO/80. (T.no U:

7M, 10D.) según lo ordenado en la Resolución anterior. Fecha en que se empieza a contar

el tiempo de servicio para el próximo ascenso. 21 DE MAYO DE 1.981

ARTICULO SEGUNDO.— La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir del 3 DE MARZO
DE 1.983.-

ARTICULO TERCERO.— La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

cool # 83330

124 162

ACTA NUMERO 1000086

Catorce (14)

En la ciudad de Cartagena, a los días del mes de
..... Abril de mil novecientos Ochenta y Tres (1.983)

compareció en el Despacho de la Gobernación el señor RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO
..... con el objeto de tomar posesión del cargo de
Maestra Seccional, de la Escuela Rural Mixta de Sato Municipio
de Calamar.

..... para que ha sido nombrado por Decreto
Nº 231 del 15 de Marzo de 1.983, de la Gobernación.
(Ramo de Educación).

Se hace constar que el señor VIZCAINO CARREAZO
presentó la Cédula de Ciudadanía número 33.154.397 o Tarjeta de Identidad Postal número expedida en Cartagena y que su sueldo mensual es de \$ 16.750,00

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó

En tal virtud, el señor Gobernador le recibió juramento en la forma legal y por él prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Presentó el Certificado de Identidad número que exige el Decreto número 884 de 1944, el Certificado de Paz y Salvo número expedido por el día que vence el día

Presentó Recibo Oficial número 414429-Abril-13/83. expedido por la Tesorería General del Departamento por concepto de Cédula de Empleado.

Se hace constar que el posesionado presentó el Certificado número de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de posesión, a la que se le adhieren las estampillas correspondientes por valor de \$..... las cuales fueron anuladas por el señor Gobernador del Departamento.

El Gobernador, FDO) HUMBERTO RODRIGUEZ PUENTE

El posesionado, FDO) RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO

El Secretario de Gobierno, FDO) LUIS GUTIERREZ GOMEZ.
[Signature]
NOHORA MENDEZ DE PORTO.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA DE ESCALAFON SECCIONAL

RESOLUCION No. 11086 de BOLIVAR

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO CUATRO(4)

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA	
CODIGO: 083330	NOMBRE: RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO	No. 33'154.397	DE: CGENA.
TITULO	ESTUDIOS APROBADOS	ESPECIALIDAD	
CODIGO: 07 DESCRIP. MAESTRA	SECUNDARIOS	CODIGO: 02	DESCRIP.: ENS. PRM.
ULTIMO GRADO: DDS(2)	SEGUN RESOLUCION No. 4585		Del 3 MARZO/83.
EXPEDIDA POR: J. SECC. EES.	EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE		
	FECHA: 21 DE MAYO DE 1981. MAS 3A, 2M, 23D. DEL 100%		
CREDITOS PENDIENTES:	CONTADOS HASTA EL 7 DE JULIO DE 1986.		
	PRESENTA CINCO(5).		

Según lo ordenado en la resolución anterior. Fecha en que se empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso. 29 DE FEBRERO DE 1984

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del TRES(3) de SEPTIEMBRE 19 87

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en COCHABAMBA
 EL PRESIDENTE
VILLEGAS CENTENO.-

a los TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE/87.
 EL SECRETARIO,
ARMINA LLAMAS DEDIAZ.-

7

JUNTA DE ESCALAFON SECCIONAL

RESOLUCION No. 15501 de 1990

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para A censo en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO SEIS(6).

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA	
CODIGO:	NOMBRE: <u>RYTA ELENA VICIARIO CARREAZO</u>	No. <u>33.154.297</u>	DE: <u>C/GENA.</u>
TITULO	ESTUDIOS APROBADOS	ESPECIALIDAD	
CODIGO: <u>07</u>	DESCRIP. <u>MAESTRA SECUNDARIOS</u>	CODIGO: <u>02</u>	DESCRIP. <u>ENS. PRIM</u>
ULTIMO GRADO: <u>CUATRO(4)</u>	SEGUN RESOLUCION No. <u>11086</u>	Del <u>3 SEPT./87.</u>	
EXPEDIDA POR: <u>J. SECC. ESC.</u>	EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE		
	FECHA: <u>29 DE FEBRERO DE 1986. HAS 33.154.297 DEL</u>		
<u>1986 HASTA EL 29 DE ENERO DE 1990.</u>			
CREDITOS PENDIENTES: <u>PRESENTA SEIS(6).</u>			

Según lo ordenado en la resolución anterior. Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso. 7 DE AGOSTO DE 1986.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del TRICENTA(30) de ABRIL 19 90

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en CAPATZENA a los TRICENTA(30) DIAS DE ABRIL DE 1990.




EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION NUMERO 00743 DE - 1 SET. 1994

Por la cual se ordena el pago de un auxilio de CESANTIA PARCIAL

EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION ANTE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en ejercicio de sus facultades en especial las que le confiere el Decreto #1775 de 1990.

CONSIDERANDO :

Que RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO con C.C.No. 33.154.397 de Cartagena mediante apoderado el Doctor [redacted] con T.P.No. [redacted] de Minjusticia, y con C.C.No. [redacted] de [redacted], solicitó el reconocimiento y pago de un auxilio de Cesantía Parcial, al que tiene derecho por los servicios prestados como docente Nacionalizado para destinarlo a ADQUISICION DE VIVIENDA

Que según certificado expedido por la Secretaría de Educación Departamental y Municipal de Calamar, el peticionario comprueba que prestó sus servicios durante 3.607 días lapso comprendido entre el 14 de Abril de 1983 y el 20 de Abril de 1993 en forma Continua

Que el peticionario adjuntó los documentos requeridos por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Que los factores salariales que se tomaron como base para la liquidación de la Cesantía fueron :

FACTORES SALARIALES	VALOR
SUELDO BA SICO	\$153.984.00
FRIMA DE ALIMENTACION	8.480.00
A. TRANSPORTE	7.542.00
A. MOVILIZACION	4.835.00
FRIMA DE CLIMA	135.00
FRIMA DE GRADO	150.00
FRIMA DE ESCALAFON	75.00
FRIMA DE NAVIDAD	11.197.17

Resolución por la cual se ordena el pago de un auxilio de CESANTIA PARCIAL.

1 SET. 1904

Que según certificado expedido por [redacted] en fecha [redacted] al petionario se le han pagado anticipos de Cesantía por la suma de \$ [redacted] mediante Resolución [redacted]

Que la liquidación de Cesantía Parcial ascendió : a la suma de \$ 1.897.664,00 Menos anticipos recibidos [redacted] Total a pagar \$ 1.897.664,00

Que adeuda a [redacted] Por concepto de gravámenes hipotecarios que pesa sobre su propiedad la suma de [redacted] (\$ [redacted])

Que de conformidad con la promesa de contrato de compraventa de Inmuebles o Contrato Civil de Obra que reposa en el expediente, el petionario tiene derecho a que se pague por concepto de Auxilio de Cesantía Parcial la suma de \$ 1.897.664,00 UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Que son normas aplicables Ley 6º/45 - Ley 91/89 - Decreto #1775/90 En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Reconócese y páguese a RITA ELENA VIZCAINO CABREAZO con C.C.# 33.157.297 de Cartagena un auxilio de Cesantía Parcial por la suma de \$ 1.897.664,00 UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS la cual será destinada para ADMISION DE VIVIENDA M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO : El beneficiario debe demostrar la inversión de la Cesantía que se le anticipa dentro del término de 90 días desde el pago, so pena de incurrir en la sanción establecida por el Decreto # 275 de 1944.

ARTICULO TERCERO : Téngase al Doctor [redacted] con T.F. [redacted] de INJUSTICIA y C.C.No. [redacted] de [redacted] como apoderado especial del beneficiario, según los términos del poder conferido

Beneficiario : RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO

00743

34

134

Referencia: ADQUISICION DE VIVIENDA

Resolución por la cual se ordena el pago de un auxilio de CESANTIA PARCIAL.

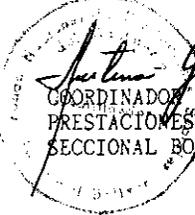
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y aplicación, siempre que se interpongan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D.T.yC., a los _____ del mes de 1 SET. 1994
de 199_____


[Signature]
REPRESENTANTE DEL MINISTRO
DE EDUCACION NACIONAL ANTE
EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR


[Signature]
COORDINADOR OFICINA FONDO NACIONAL
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
SECCIONAL BOLIVAR.

//



62

735

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON**

RESOLUCION N° [REDACTED]

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO N° [REDACTED] Letras [REDACTED]

EDUCADOR
NOMBRE
TITULO
EXPERIENCIA
SECCION RESOLUCION N°
DEPARTAMENTO
EXPEDIDOR
FECHA
PRESENTE CREDITOS N°

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: -o-o-o-o-o-

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del [REDACTED] de [REDACTED] 199[REDACTED]

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los [REDACTED] de 199[REDACTED]

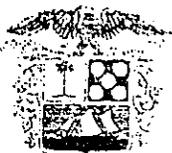
Patricia Martínez Barrios
EL PRESIDENTE

PATRICIA MARTINEZ BARRIOS

Hernando E. Herrera
EL SECRETARIO

HERNANDO E. HERRERA V.

12



136 71

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

DECRETO No.

768

DEL 2000

Por el cual se suprimen unos cargos docentes cancelados con recursos propios y se dictan otras disposiciones

ARTICULO CUARTO: RATIFICAR en los planteles de localización a los educadores que han sido REUBICADOS por razones de reorganización del sector, amenazas de muerte, peritación o recomendación médica, orden público, aplicación del Decreto 180 de 1982, desplazamiento y Cierre de Instituciones educativas efectuadas por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental de Bolívar y-o sus Asesores.

ARTICULO QUINTO: HÁGASE por la Secretaria de Hacienda Departamental y el Area de Presupuesto los ajustes, traslados, adiciones en fin las operaciones administrativas necesarias para el cumplimiento cabal de lo dispuesto en este decreto.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

29 DIC. 2000

MIGUEL ENRIQUE RAAD HERNANDEZ
Gobernador de Bolívar

LUIS DEL C. MEZA PAYARES
Secretario de Educación y Cultura (E.)

Elaboró:

Javier Martínez A- Asesor.



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

75
44

132

RESOLUCION No- 0228

Por la cual se ASCIENDE a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaria de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaria de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaria de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, Ley #715 del 21 de Diciembre de 2001 y Decreto Reglamentario #1095 de abril 11 del 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ascíndase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N°. 10 LETRAS: DIEZ

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO	33154397 DE CARTAGENA
TITULO: LICENCIADA	
ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES	
ULTIMO GRADO: 8 SEGUN RESOLUCION N° 0600 DEL 12/05/1998	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR:	
PRESENTO CREDITOS N°: CINCO (5)	

Cumplimiento de requisitos desde: 07-Ago-99

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: 1 de Mayo de 2002

ARTICULO TERCERO.- la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 27 días del mes de Enero de 2006

SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

COORDINADOR UNIDAD
ADMINISTRATIVA Y LABORAL

app



Libertad y Orden

464-5 11344200663 B D 85

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity.

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Vizcaino	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Carreazo	NOMBRES Rita Elena
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 33.154.397	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 01 MES 10 AÑO 1956	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Terraza de los Alpes B11 Apto 202 B de Junio	
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia	DEPTO Bolivar
DEPTO Bolivar	MUNICIPIO Cartagena	MUNICIPIO Cartagena
MUNICIPIO Cartagena	TELÉFONO 3215065028	EMAIL ritavizcaino11@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 5o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Maestra	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1975

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRIA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACION		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	4	X		Licenciada Ciencias Sociales	01	2002	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

139 8/6

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESCRITO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>FED. Bolívar</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS
DEPARTAMENTO <i>Bolívar</i>	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="14"/> MES <input type="text" value="04"/> AÑO <input type="text" value="1983"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Docente</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

740 87

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	27	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	27	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Cartagena Mayo 31 / 2010

R. Vizcaino C.
 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Gobierno de Bolivia
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCION N° 1053

Por la cual se ASCIENDE a la(s) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #488 de 2002,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #488 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolivia asigno a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascensos en el Escalafón Nacional Docente

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todas las requisitos:

Que el Educador que a continuación se relaciona cumple con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1999, Ley #717 del 21 de Diciembre de 2001 y Decreto Reglamentario #1095 de abril 11 del 2001.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ascendase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N° 12 LETRAS DOCE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
SITA ELENA VIZCAINO CARREAZO	1395189 de CARTAGENA
TITULO LICENCIADA	
ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES	
CUANDO CUMPLE: 19 SEGUN RESOLUCION N° 0123 DEL 17/06/00	
EXPERIENCIA POR LA JUNTA DE LOCALIDAD DE BOLIVIA	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 7 de Agosto de 1999. MEN LA ULMED. DE 100% fundado en el 9 de Noviembre de 1999. hasta el 21 de Diciembre de 2001	
PRESENTO CREDITOS N° CINCO (5)	

Cumplimiento de requisitos desde: 10 de Abril de 2005

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se recuperara a partir de: 12 de Enero de 2007, y se cancelara previa la existencia de disponibilidad presupuestal y en estricto orden de calificación de la solicitud.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o designación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 13 días del mes de Julio de 2007

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVIA

Emilia Aparicio
COORDINADOR UNIDAD
ADMINISTRATIVA Y LABORAL

264 88
S
82

741

702 94

(Handwritten signature)

HOJA DE REVISION

PRESTACION
OFICINA REGIONAL

PENSION DE JUBILACION
BOLIVAR

APELLIDOS	VIZCAINO CARREÑO	IDENTIFICADOR	1037454
NOMBRES	RITA ELENA	NRO. RADICACION	2011-PENS-015774
DOCUMENTO	33,154,397	CEDULA DE CIUDADANI	FECHA RADICACION
VINCULACION	NACIONALIZADO		2011-10-18
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91		FECHA RECIBO
PLANTEL	F.E.R.MARIA LA BAJA		2011-12-13
			FECHA ESTUDIO
			2012-03-19
			FECHA STATUS
			2011-10-01
			FECHA EFECTOS
			2011-10-02
			MESADA FECHA STATUS
			1,612,035
			MESADA FECHA EFECTIVIDAD
			1,612,035

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	33154397	RITA ELENA VIZCAINO CARREÑO	100.00000%	DOCENTE	
ESTADO	APROBADA				

OBSERVACIONES

RADICACION PAGINA WEB

(Large handwritten signature)

=====

FIRMA DEL REVISOR (CYL_RARCE)

(Large handwritten signature)

(Large handwritten signature)

(Large handwritten signature)

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es acto administrativo en concordancia con la sentencia unificada SU-014 de 2002, el decreto 2831 de 2005 y el contrato de fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.

17

99

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2808

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: _____ NIT ENTIDAD NOMINADORA: 806002077-1

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

DEPARTAMENTO: BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: VIZCAINO Segundo Apellido: CARREAZO

Primer Nombre: RITA Segundo Nombre: ELENA

2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 33154397

GRADO DE ESCALAFON: 12

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual Retroactivo

3 CARGO: Docente Directivo Docente Nacional Nacionalizado Vigencia 8/12/2003

4 NIVEL: Preescolar Primaria Cual? Básica Secundaria

5 ACTIVO: SI NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad Otro Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo: Decreto Fecha Acto Administrativo: 14/04/1983

Fecha Posesión: 14/04/1983 Numero Acto Administrativo: 231

Tipo de Novedad	Pag. y Reing.	TIPO DE A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			DESDE
				d	m	y	
Plantel Educativo	Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria De Desarrollo Rural De Mariatabaja		231	14	04	1983	14/04/1983
Municipio	Maria La Baja (Bol)						
NOVEDADES				TIEMPO TOTAL: 24 - 5 - 38			

V. AUSENCIAS

Elaboro: NELLYS OROZCO *[Firma]* Aprobó: FARIDE CALA MARIN *[Firma]*

Humano-(4101.6)- Certificado Laboral FPM

Página 1 de 2

11 20

TIPO DE NOVEDAD	NOVEDADES	TIPO DE A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			DESDE		
				d	m	y	d	m	y
Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo								
Plantel Educativo	Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria De Desarrollo Rural De Mariatabaja	Decreto	700 y 702	06/03/2009			01/01/2009		31/12/2009
Municipio	Maria La Baja (Bol)								
Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo								
Plantel Educativo	Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria De Desarrollo Rural De Mariatabaja	Decreto	1369	26/04/2010			01/01/2010		31/12/2010
Municipio	Maria La Baja (Bol)								
Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo								
Plantel Educativo	Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria De Desarrollo Rural De Mariatabaja	Decreto	1927 - 1955	04/04/2011			01/01/2011		31/03/2011
Municipio	Maria La Baja (Bol)								
Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo								
Plantel Educativo	Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria De Desarrollo Rural De Mariatabaja	Decreto	1955	04/04/2011			01/04/2011		
Municipio	Maria La Baja (Bol)								

TIEMPO TOTAL 8 - 9 - 2

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 18 - 8 - 25

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

COMIENZA 01/01/2008

FINALIZA

Cartagena

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento CC CE Numero de Documento 45477878

Cargo P.E. de AtenciÃ³n al Ciudadano

07/10/2011

FECHA

Farides Alcalá & Garín

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

MS 101

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 122804

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR NIT ENTIDAD NOMINADORA: 806002077-1
 DEPARTAMENTO: BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: VIZCAINO Segundo Apellido: CARREAZO
 Primer Nombre: RITA Segundo Nombre: ELENA
 2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 33154397
 GRADO DE ESCALAFON: 12
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: INST. EDUC. TEC. AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL DE Ma LA BAJA

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo
 2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia
 3 CARGO: Docente Directivo Cual?
 4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica
 5 ACTIVO: S N
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad
 Otro Cual

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2010
	HASTA:	31 - 12 - 2010
Asignacion Basica		1,864,926.00
Prima Grado		150.00
Prima de Clima		135.00
Prima de Escalafón		75.00
Prima de Navidad		1,942,631.00
Prima de Vacaciones Docentes		932,463.00
TOTAL		4,740,380.00

Elaborado: *[Firma]*
 Elaborado: EDGAR ARRIETA, P.P.

Revisó:

[Firma]
 Aprobó: FARIDES ALCALA MARIN

146 109

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 122804

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR NIT ENTIDAD NOMINADORA: 806002077-1
 DEPARTAMENTO: BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: VIZCAINO Segundo Apellido: CARREAZO
 Primer Nombre: RITA Segundo Nombre: ELENA
 2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 33154397
 GRADO DE ESCALAFON: 12
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: INST. EDUC. TEC. AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL DE Ma. LA BAJA

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo
 2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia
 3 CARGO: Docente Directivo Cual?
 4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica
 5 ACTIVO: S N
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad
 Otro Cual

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2011
	HASTA:	31 - 03 - 2011
Asignacion Basica		1,924,045.00
Prima Grado		150.00
Prima de Clima		135.00
Prima de Escalafón		75.00
TOTAL		1,924,405.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 04 - 2011
	HASTA:	30 - 09 - 2011
Asignacion Basica		1,924,045.00
Prima Grado		150.00
Prima de Clima		135.00
Prima de Escalafón		75.00
TOTAL		1,924,405.00

[Signature]
 EMERSON RODRIGUEZ ARRIETA

Reviso:

8
[Signature]
 Aprobó: FARIDES ALCALA MARIN

25

147 103



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

*EL SUSCRITO TÉCNICO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES,
informa que los datos que a continuación se certifican son los que aparecen en
los archivos correspondientes a esta dependencia.*

Josefina C

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL FONDO TERRITORIAL DE
PENSIONES**

CERTIFICA

*Que revisados los archivos correspondientes de esta dependencia se constató
que el (la) señor(a) **RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO** identificadota
con cédula de ciudadanía No. 33.154.397 expedida en Cartagena - Bolívar, no
recibe pensión por ningún concepto, ni recompensa alguna por jubilación,
invalidez, vejez o retiro forzoso de esta entidad.*

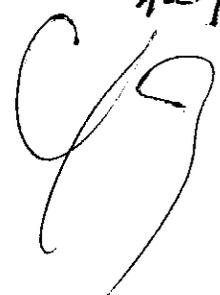
Nota: Este certificado se entrega sin enmendaduras, borrones ni tachaduras.

Dado en Cartagena, a los 10 días del mes de Octubre de 2011.

YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER
Coordinadora Fondo Territorial de Pensiones

7

24

104
Página 1 de 1
104




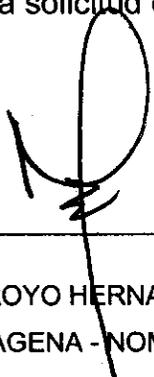
GERENCIA NACIONAL DE HISTORIA LABORAL Y NOMINA DE PENSIONADOS

COORDINACION NACIONAL DE NOMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICA

Que revisada la Nómina de Pensionados del I.S.S Asegurador y de acuerdo a la verificación realizada **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte del I.S.S. el(la) señor(a) **RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO** identificado(a) con **Cedula de Ciudadania 33154397**

Se expide a solicitud del interesado(a) a los 11 dias del mes de Octubre de 2011



MARIA ARROYO HERNANDEZ
CAP CARTAGENA - NOMINA PENSIONADOS

744 105
[Handwritten signature]

**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA EN LA
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
DECRETO 1557/89 ART 1o y DEC 2282/89 ART 1o 299 CPC.**

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy trece (13) del mes de octubre del año dos mil once (2011), ante mí, **PIEDAD ROMAN DE ROJAS**, Notaria Primera del Círculo de Cartagena, compareció: **RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **33.154.397**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, que:-

PRIMERO: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración.-----

SEGUNDO: Que es domiciliada y residente en esta ciudad.-----

TERCERO: Que las declaraciones contenidas en este documento, las hace bajo la gravedad del juramento.-----

CUARTO: GENERALIDADES DE LA LEY: Me llamo como viene dicho: **RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO**, soy mayor de edad, de estado civil soltera con unión marital de hecho (unión libre), de profesión u oficio Docente, domiciliada y residente en esta ciudad, en el barrio 13 de Junio, Conjunto Residencial Terraza de los Alpes, Bloque 11 Apto 2-02. Tel.3215065028.-----

QUINTO: DECLARACION: Manifiesto que no devengo pensión de ninguna entidad, ni pública, ni privada, ni municipal, ni departamental, ni nacional.-----

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, la Notaria que doy fé. Se deja constancia que se le advirtió a la declarante lo establecido por el artículo 25 de la ley 962 de Julio del 2005.

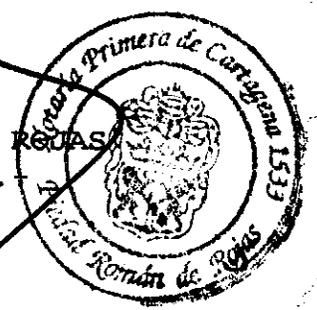
La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s). Se pagaron derechos notariales: Derechos \$ 9.700 + I.V.A. \$ 1.552.-

LA DECLARANTE

X *[Handwritten signature]*
RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO
C.C.No. **33.154.397** Cgn.



PIEDAD ROMAN DE ROJAS
Notaria 1ª.



Nacho.-



GOBERNACION DE BOLIVAR

PENDENCIA _____

CCION DIVISION DE PERSONAL _____

Cartagena , Marzo 15 de 1.983

Señor (a)

ITA ELENA VIZCAINO CARNEAZO
Presente.-

Comunico a usted, que por Decreto N° 251 del 15 de Marzo de 1.983 ha sido nombrado En propiedad Maestra Seccional de la Escuela Rural Mixta de Este Municipio de Calmar, en reemplazo de ANTONIA ACEVEDO DE REALES, quien se traslada a otra Escuela.

Sueldo mensual: \$ _____

Si acepta sírvase tomar posesión llenando los siguientes requisitos:

- 1º PAZ Y SALVO SOBRE LA RENTA *no*
- 2º PAZ Y SALVO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
- 3º LIBRETA MILITAR *no*
- 4º CERTIFICADO DEL DAS
- 5º CEDULA DE CIUDADANIA
- 6º CEDULA DE EMPLEADO (TESORERIA DPTAL.)
- 7º EXAMENES MEDICOS DE ADMISION
- 8º DOS FOTOS DE 3 X 4 Y EL TIPO DE SANGRE
- 9º PARA MAESTROS: CERTIFICADO DE LA CATEGORIA

Atentamente,

NORKAH MENDEZ DE PERUA

Jefe de Personal y Kárdex

HOJA DE REVISI

151 107
24

PRESTACION CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL BOLIVAR

IDENTIFICADOR 1106404

NRO. RADICACION 2012-CES-033797

APELLIDOS VIZCAINO CARREAZO

FECHA RADICACION 2012-10-29

NOMBRES RITA ELENA

FECHA RECIBO 2012-11-20

DOCUMENTO 33,154,397

CC FECHA ESTUDIO 2012-12-28

VINCULACION NACIONALIZADO

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91 PLANTEL MOTIVO CESANTIA PARCIAL : COMPRA

VALOR LIQUIDADO 66,956,677

ANTICIPOS PAGADOS 1,897,664

VALOR A RECONOCER 60,000,000

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDU	33155576	VIZCAINO DE SEPULVEDA JUANA BAUT	100.00000%		

467-1

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

-***CORREGIR VALOR A DESCONTAR SEGUN A.A Y HOJA DE REVISION.**

DESCONTAR RES 743 CON FECHA DE PAGO 1994/11/10 POR VALOR \$ 1.897.664.

===== FIRMA DEL REVISOR (LIZ CATERINE GOMEZ) =====

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU-014 de 2002, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.

28

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 0102 DEL 24 DE ENERO DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL para COMPRA DE VIVIENDA A Favor de VIZCAINO CARREAZO RITA ELENA

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en ejercicio de las facultades que le confiere, el Art. 56 de la Ley 962 y el decreto 2831 del 2005.

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano, bajo el número 2012-CES-033797 de fecha 29/10/2012, el (la) docente VIZCAINO CARREAZO RITA ELENA, identificado (a) con la C.C No. 33154397 de CARTAGENA, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA PARCIAL, con destino a Compra de Vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91 en la INST EDUCATIVA TEC AGROPECUARIA DESARROLLO RURAL MARIALABAJA, municipio de MARIA LA BAJA.

Que según certificación expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano, (Certificaciones), de la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios durante 29 años 6 meses 8 días, para un total de 10,629 días, en forma CONTINUA. Periodo de liquidación desde 14/04/1983 hasta 22/10/2012 .

Que apporto los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de anticipo de cesantías expedido por la entidad que las cancelaba antes de la creación del FNPSM.
- Fotocopia legible del contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, no mayor a tres meses.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista.

Que los factores salariales son los mismos sobre los cuales realizo aportes al docente, debidamente certificados por la entidad, pagadora de acuerdo al (los) certificado (s) expedidos por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones) y firmado que sirvieron de base para la liquidación son:

FACTOR	VALOR
SUELDO BASICO	2,020,248
PRIMA DE CLIMA	135
PRIMA DE ESCALAFON	75
PRIMA DE GRADO	150
PRIMA DE NAVIDAD	167,020
PRIMA DE VACACIONES	80,168
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	2,267,796
DIAS LABORADOS	10,629
VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	\$66,956,677

Que según certificación expedida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar, al peticionario (a), Se le han cancelado cesantías parciales así:.

[Handwritten signature]
29



RESOLUCION No. 0102 DEL 24 DE ENERO DE 2013

109

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL para COMPRA DE VIVIENDA A Favor de VIZCAINO CARREAZO RITA ELENA

Nro Resol: 743

Fecha Resol: 10-NOV-94

Valor: 1,897,664

Que de acuerdo a certificado de anticipos expedidos por la Gobernación de Bolívar y la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar (con base en los archivos de Fiduprevisora), se debe descontar de la presente liquidación el valor total de \$1,897,664.

Que el valor del contrato de COMPRA DE VIVIENDA es de \$60,000,000, de los cuales cancelará con sus Cesantias el Valor de \$60,000,000, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación Departamental o Municipal. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantias que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

Las Cesantias parciales solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto. Sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto Administrativo fu aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1996 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantias Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a VIZCAINO CARREAZO RITA ELENA, identificado (a) con la C.C No. 33154397 de CARTAGENA, la cantidad de \$66,956,677, por concepto de liquidación Parcial de cesantias, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente NACIONALIZADO SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$1,897,664, por concepto de cesantias Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido \$65,059,013, del cual se girará la suma de \$60,000,000, como anticipo de cesantias con destino a COMPRA DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a JUANA BAUTISTA VIZCAINO DE SEPULVEDA C.C. No.33.155.576 de Cartagena (Bol),

30

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 0102 DEL 24 DE ENERO DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL para COMPRA DE VIVIENDA A Favor de VIZCAINO CARREAZO RITA ELENA

según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

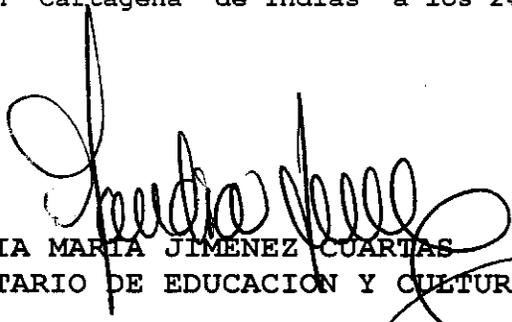
PARAGRAFO 1: Reconocer Personería Jurídica a XXXXX, identificado con C.C No. 0. Tarjeta Profesional No. XXXXX del C.S.A.D.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 24 días del mes de ENERO de 2013.


CLAUDIA MARIA JIMENEZ CUARTAS
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DE BOLIVAR

COORDINADOR DEL FONDO PRESTACIONES SOCIALES: ALBEIRO CARREÑO OSPINA

liquidó: FREDIS MARTINEZ FERNANDEZ

Bo Jurídica: _____



GOBERNACION DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 3 859

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCION a Favor de RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

mediante solicitud radicada en la Secretaría de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número 2016-CES-721 de fecha 26/09/2016, el docente RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.33.154.397, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL, con destino a CONSTRUCCION, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-

Que aporpto los siguientes documentos:

FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE LAS PARTES INTERESADAS
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
CONTRATO DE OBRA
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO, INGENIERO, CONTRATISTA
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE.

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha final	Dias Laborados	Años	Meses	Dias
14/04/1983	30/07/2016	11987	33	3	17
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Basico				\$ 2.475.137	
Prima de Clima				\$ 135	
Prima de Escalafon				\$ 75	
Prima de Grado				\$ 150	
Prima de Navidad			0	\$ 207.672	
Prima de Vacaciones		0	0	\$ 99.682	
Sub Total				\$ 2.782.851	
NUMEROS DIAS LIQUIDADOS					11.987
TOTAL LIQUIDACION					\$ 92.661.208
ANTICIPOS PAGADOS RES 102 DE 2013-01-24 POR \$60,000,000 RES 743 DE 1994-09-01 POR \$1,897,664					\$ 61.897.664
VALOR A RECONOCER					\$ 30.763.544

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora el Peticionario de Bolívar al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales: \$ 61.897.664.-

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 3 859

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCION a Favor de RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO

Que el valor del contrato de CONSTRUCCION es de \$100.000.0000, de los cuales cancelara con sus cesantías el valor de \$ 30.763.544 reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse "(Sentencia C - 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la ley 91 de 1989. Decreto 2755 de 1966 y su decreto reglamentario No. 888 de 1991 y decretos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: docente RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.33.154.397, la suma de: \$ 92.661.208, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida de \$ 92.661.208, descontar \$ 61.897.664, por concepto de cesantías parciales ya pagados, quedando un saldo liquido de \$ 30.763.544, el cual se girará como anticipo de cesantías con destino a CONSTRUCCION valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a RITA ELENA VIZCAINO CARREAZO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.33.154.397, según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

20 DIC 2016

MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Vs. Bn. JURIDICO
Coordinador: FNPSM: IVAN ANTONIO MEJIA HERNANDEZ
Elaboro: GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo
RAD: 24042
02/12/2016
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

154

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOLÍVAR

En Turbaco – lunes, 26 de diciembre de 2016
se notificó Personalmente del contenido de esta Resolución
al Señor(a): **RITÁ ELENA VIZCAINO CARREAZO**
C.C. N° 33.154.397 De CARTAGENA

Además, se le hizo conocer que contra ésta procede el
Recurso de Reposición y que el término para interponerlo
y sustentarlo es de diez (10) días hábiles siguientes a la
fecha de esta notificación.

NOTIFICADO: *Rizcano*
33.154.397
NOTIFICADOR: *[Signature]*

RESOLUCION N° **3859** FECHA 20 de diciembre de 2016

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOLÍVAR

El interesado manifestó que renuncia al término para
Interponer recurso y/o que está de acuerdo con
la decisión contenida en el acto administrativo

NOTIFICADO: *Rizcano*
33.154.397
NOTIFICADOR: *[Signature]*

RESOLUCION N° **3859** FECHA 20 de diciembre de 2016

34



150

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 33154397

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	806002077-1
DEPARTAMENTO	
BOLIVAR	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido	Segundo Apellido
VIZCAINO	CARREAZO
Primer Nombre	Segundo Nombre
RITA	ELENA
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Número de Documento: 33154397
GRADO DE ESCALAFON 12	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL SEDE - ESC. URB. MIX. NO. 2	

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS	2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual <input type="checkbox"/> Retroactivo <input checked="" type="checkbox"/>	Nacional <input type="checkbox"/> Nacionalizado <input checked="" type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? _____	
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input checked="" type="checkbox"/> Básica Secundaria <input type="checkbox"/>	
5 ACTIVO: S <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2017
	HASTA:	31 - 12 - 2017
Asignacion Basica		2,695,054.00
Prima Grado		150.00
Prima de Clima		135.00
Prima de Escalafón		75.00
Prima de Navidad		2,924,321.00
Prima de Servicios		1,347,527.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,403,674.00
TOTAL		8,370,936.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2018
	HASTA:	31 - 12 - 2018
Asignacion Basica		2,888,878.00
Bonificacion Pedagogica		173,333.00
Prima Grado		150.00
Prima de Clima		135.00
Prima de Escalafón		75.00
Prima de Navidad		3,138,395.00
Prima de Servicios		1,487,772.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,506,429.00
TOTAL		9,195,167.00

Elaboro: Reviso: _____ Aprobo:

35

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

45477878

Cargo

P.E. Atencion al Ciudadano

21/03/2019

FECHA EXPEDICIÓN

Farides Alcala Marin

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EN CERTIFICA

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

Elaboro: Edgar de Jesus Arrieta Jodello

Aprobo: Farides Alcala Marin